



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 63  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN**

**“PARA ENMENDAR EL TERCER ‘POR CUANTO’ Y LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, ASÍ COMO DEROGAR EL QUINTO Y EL SEXTO ‘POR CUANTO’ DE LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE DE 2003-2004, QUE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A REHABILITAR UNIDADES DE VIVIENDA O REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN DETERMINADAS COMUNIDADES DE ESTA CIUDAD, SEGÚN ACORDADO CON EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES, MEDIANTE CONVENIO SUSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2003, A LOS FINES DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y FINANCIAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA NUESTRAS COMUNIDADES ESPECIALES, PROMULGADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES DEL MENCIONADO FIDEICOMISO EL 16 DE JUNIO DE 2004.”**

<<<<<<\*\*\*\*\*>>>>>>>>

**POR CUANTO:** El 6 de junio de 2003 el Municipio Autónomo de Ponce suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos con el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para la rehabilitación y construcción de viviendas y otras obras de infraestructura en las comunidades Caracoles, Puerto Viejo/Palmita, Barriada Baldorioty, La Ponderosa, Lomas de Guaraguao, Punta Diamante, Salistral, Coto Laurel/Sector Rincón, Tiburones, Buyones, Nuevo Mameyes y Riberas del Bucaná de Ponce, Puerto Rico (Convenio Núm. 2003-FCE001);

**POR CUANTO:** Como parte de los acuerdos contenidos en dicho Convenio, el Municipio se comprometió a cumplir con las disposiciones del “Reglamento del Programa de Préstamos y Donativos para Nuestras Comunidades Especiales”, aprobado por la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales el 10 de abril de 2003, para todo lo relacionado a la elegibilidad, participación, financiamiento y donativos, copia del cual se le suministró al Municipio a la fecha de otorgamiento del Convenio;

**POR CUANTO:** Dicha obligación quedó también plasmada en la Ordenanza Número 9, Serie de 2003-2004, aprobada el 16 de julio de 2003 por esta Honorable Legislatura Municipal, que autorizó al Municipio realizar las obras de rehabilitación e infraestructura en las comunidades especiales enumeradas en el Anejo A del mencionado Convenio;

**POR CUANTO:** No obstante, el 16 de junio de 2004 la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales adoptó el Reglamento Número 6839, conocido como el “**Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales**”, radicado el 13 de julio de 2004 en el Departamento de Estado de Puerto Rico y puesto en vigor inmediatamente mediante Certificación de la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón Serra, fechada el 8 de julio de 2004, obviando así las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 2101 *et seq.*, mejor conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), sobre publicación y vigencia;

**POR CUANTO:** El 17 de enero de 2006 la señorita Aixa G. Cruz Pol, Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), solicitó una opinión legal a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce sobre cuál de las versiones del Reglamento el Municipio estaría obligado a cumplir a los fines de administrar los fondos transferidos mediante convenio;

**POR CUANTO:** En respuesta a dicha consulta, la Oficina de Servicios Legales concluyó en sus opiniones de 29 de marzo y 6 de junio de 2006 que el primer reglamento adoptado por el Fideicomiso en el año 2003 no fue presentado o aprobado finalmente por el Secretario de Estado de Puerto Rico, por lo que nunca entró en vigor. Ante tal circunstancia, el Municipio quedaría sujeto al cumplimiento del Reglamento Número 6839, toda vez que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), para garantizar su validez y vigencia;

**POR CUANTO:** Tras un concienzudo análisis jurídico de esta situación, la Administración Municipal de Ponce interesa que la administración de los fondos transferidos por el Fideicomiso Perpetuo para la Comunidades Especiales al Municipio en virtud del mencionado convenio esté conforme con el estado de derecho vigente;

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el Tercer POR CUANTO de la Ordenanza Número 9, Serie de 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

**“POR CUANTO:** La administración de los fondos transferidos al Municipio en virtud del convenio antes mencionado se realizará de conformidad con lo dispuesto en el “*Reglamento del Programa de*

***Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales***, Expediente Número 6839, aprobado por la Junta de Directores del Fideicomiso el 16 de junio de 2004, especialmente para todo lo relacionado con la elegibilidad, participación y financiamiento del Programa. Copia de dicho Reglamento se acompaña y se hace formar parte de la presente Ordenanza.”

**SECCIÓN SEGUNDA:** Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Número 9, Serie de 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

**“SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a realizar los trabajos de infraestructura y mejoras de vivienda en las Comunidades Especiales de Ponce, enumerados en los anejos incluidos en el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito el 6 de junio de 2003 con el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. El Programa se realizará según los términos y condiciones establecidos en los precedentes POR CUANTOS de la presente Ordenanza y en el *“Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales”*, Expediente Número 6839, aprobado por la Junta de Directores del Fideicomiso el 16 de junio de 2004.”

**SECCIÓN TERCERA:** Por la presente quedan derogados, en su totalidad, el Quinto y el Sexto POR CUANTO de la Ordenanza Número 9, Serie de 2003-2004.

**SECCIÓN CUARTA:** Enmendar la Sección Segunda de la Ordenanza Número 9, Serie de 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

**“SECCIÓN SEGUNDA:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o a su representante autorizado, a comparecer en el otorgamiento de cualquier otro contrato o documento necesario para la implantación del Programa.”

**SECCIÓN QUINTA:** Queda derogado en su totalidad cualquier otro acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN SEXTA:** Se ordena a la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce informar al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en un periódico de circulación regional en el área sur del país.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, a los Departamentos de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), Desarrollo Comunal y de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN OCTAVA:** La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007.**

  
**REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

lvp  
Revisado por PCL

ORD 63 ENMIENDA ORD #9 2003-04 COMUNIDADES ESPECIALES

## CERTIFICACIÓN

**YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

*CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 63, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR EL TERCER 'POR CUANTO' Y LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, ASÍ COMO DEROGAR EL QUINTO Y EL SEXTO 'POR CUANTO' DE LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE DE 2003-2004, QUE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A REHABILITAR UNIDADES DE VIVIENDA O REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN DETERMINADAS COMUNIDADES DE ESTA CIUDAD, SEGÚN ACORDADO CON EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES, MEDIANTE CONVENIO SUSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2003, A LOS FINES DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y FINANCIAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA NUESTRAS COMUNIDADES ESPECIALES, PROMULGADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES DEL MENCIONADO FIDEICOMISO EL 16 DE JUNIO DE 2004." ; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, 15 de marzo de 2007**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

*El honorable Pedro A Castaing Torres se abstuvo.*

*Dos vacantes.*

*Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día **jueves, 15 de marzo de 2007**, debidamente certificada al Alcalde el día **viernes, 16 de marzo de 2007** y éste la firmó el día, **viernes, 16 de marzo de 2007**.*

*CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, **viernes, 16 de marzo de 2007**.*

  
**REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*jdm*  
*jdm*